



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20244000121851**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en el conjunto Pinares de Alsacia en sector Vergel Occidental, localidad de Kennedy.

Referencia: Radicado UAESP No. **20247000263622.**

Respetado señor Camacho:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual se requiere la revisión en el conjunto Pinares de Alsacia en sector Vergel Occidental, localidad de Kennedy; solicitó a la interventoría designada realizar una visita técnica para validar lo requerido y la pertenencia de la infraestructura.

Esta visita se efectuó el veintiocho (28) de abril de 2024, identificando que en el sector donde se presentan deficiencias en la iluminación, se encuentra pendiente la entrega al distrito de la infraestructura del servicio de alumbrado público correspondiente a las zonas de cesión, para su incorporación en la base de datos y su posterior administración, operación y mantenimiento por parte de la UAESP, a través de su operador. Esta actividad de entrega es responsabilidad del Urbanizador, Alsacia 82.

Bajo este contexto, le informamos que la normatividad vigente establece la obligatoriedad de los constructores de realizar la entrega de la infraestructura del servicio de alumbrado público a título gratuito al Distrito.

Lo anterior en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 072 de 2023 que establece:

Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de procesos urbanísticos.
La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La solicitud por escrito deberá ser presentada por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, según corresponda.

El acta de recibo será soportada por los pronunciamientos de las entidades competentes y por una



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20244000121851**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2024

inspección ocular que realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - donde se constate el área y el estado de las obras. Dicha acta dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia y/o urbanizador establecidas en la respectiva licencia.

Esta acta comprende el recibo material de la totalidad de las zonas de cesión establecidas en la respectiva licencia urbanística o de las etapas urbanísticas independientes y autosuficientes, según corresponda, descritas en el cuadro de mojonos y cesión de zonas de los planos vigentes aprobados por la autoridad competente.

Por lo tanto y por ser de su competencia y dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, damos traslado de la solicitud y agradecemos emitir respuesta directa a la peticionaria.

De igual manera se remite copia del presente escrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, para que en marco de sus competencias¹ determine las acciones pertinentes y así mismos.

Cordialmente,

Yira B.
YIRA BOLAÑOS ENRÍQUEZ

Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (E)

Elaboró: Jeniffer Tatiana Pérez Moreno – Contratista SSFAP

Revisó y aprobó: Yira Bolaños Enríquez– Subdirectora SSFAP (E)

Copia: ALSACIA 82 SAS - Calle 127 A No. 53 A – 45 TO 2 OF 301

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - correspondenciaoficial@dadep.gov.co

Anexos: Radicado UAESP No. 20247000262372. Solicitud de peticionario

¹ Artículo 7° del Acuerdo Distrital 018 de 1999: “Identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentran dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del inventario del patrimonio inmueble del Distrito Capital y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia a su favor de conformidad con la Ley”.

Decreto 845 de 2019. Artículo 14°.- Toma de Posesión para zonas de cesión y bienes de uso público. La toma de posesión procede en los siguientes eventos:

14.1 Zonas de cesión: Cuando el urbanizador no cumpla con la entrega de las zonas de cesión, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- procederá a tomar posesión de dichas zonas. Verificándose mediante visita de inspección la ejecución de obras igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) del área útil del terreno, o cualquier porcentaje ejecutado de las obras de urbanismo aprobadas en la licencia; Para el efecto, se deberá tener en cuenta que la licencia haya vencido y no haya sido objeto de prórrogas, revalidaciones o saneamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- adelantará las acciones judiciales correspondientes en procura del cumplimiento de las obligaciones que asumió el urbanizador con la aprobación de la licencia de urbanismo. La toma de posesión por parte del Distrito no exime al urbanizador del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.